

TEMUCO, 06 JUL. 2005 220

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA	
FECHA DE RECEPCION	
14 JUL 2005	
T. RAZON	
REGISTRO	
DEPTO.	
JURIDICO	

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 0180 de 2002, todos del Ministerio de Educación y D.U. N° 351 de 2002.

CONSIDERANDO

Tomando como base las consideraciones establecidas en la resolución exenta N° 0418 del 21 de marzo de 2003, que norma los niveles de actividad académica, y en particular lo que respecta a la incorporación de nuevos criterios en la planificación institucional y académica, la presente propuesta pretende contribuir a mejorar la administración del recurso humano académico en la institución, generando un instrumento que permita de manera más eficiente ajustar las horas o jornadas contratadas en la Planta académica regular, con nombramientos en propiedad, a las necesidades reales de las unidades académicas, de manera de mejorar los actuales índices de jornadas completas equivalentes por alumnos, evitar la duplicidad de nombramientos, disminuir la cantidad de concursos públicos en la medida que la necesidad que lo justifica es posible de ser satisfecha con académicos que ya tienen un nombramiento en propiedad en la institución, y finalmente atender el interés particular de algunos docentes que teniendo un nombramiento en propiedad desean modificar su jornada en forma voluntaria.

Considerando que la normativa actual no contempla situaciones como las descritas, en derecho con aplicación de la normativa vigente, la única forma de modificar la jornada de académicos del Cuerpo Regular con nombramientos en propiedad, implica renunciar al nombramiento que tienen, lo que conlleva la pérdida de los siguientes derechos y/o beneficios:

- Pérdida de la propiedad en el cargo (en términos prácticos pasa de ser indefinido a renovable anualmente).
- Se pierden los años de antigüedad computados para el cumplimiento de bienes.
- Si cotizaba desahucio, debe hacer efectivo el cobro y no puede seguir cotizando.
- Pierde vigencia como socio al Servicio de Bienestar, cuando el nuevo nombramiento sea inferior a 22 horas contratadas.

Dado que en muchos casos, por razones personales o profesionales es inevitable realizar dicha modificación, con el propósito de no afectar sustantivamente al académico, la Universidad debe llevar controles paralelos para mantener derechos históricos, lo que en definitiva se traduce en que personas con igualdad de jornada y calidad contractual tengan un trato diferencial.

Que la ley 18.834, Estatuto Administrativo, en su artículo 156 letra a), establece que para los académicos de las instituciones de Educación Superior, es posible generar sus propios estatutos de carácter especial,

Que la Universidad requiere generar un instrumento que le permita de manera más eficiente ajustar las horas o jornadas contratadas en la Planta Académica Regular, con nombramientos en propiedad, a las necesidades reales de las unidades académicas,

La necesidad de ordenar la situación contractual de aquellos académicos vinculados a la Universidad en la Planta Regular en propiedad con más de un contrato en idénticas condiciones.

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión de fecha 23

de Junio de 2005.

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA	
FECHA DE RECEPCION	
03 AGO 2005	
T. RAZON	
REGISTRO	
DEPTO.	
JURIDICO	

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razon
Fecha: 13 JUL 2005
Firma: [Firma]

DEVUELTO POR OFICIO N°
003379 - 25.07.05

DECRETO

COMPLEMENTA D.U. N° 226 de 1998, que Reglamenta Planta y Niveles de Renta del Personal Académico de la Universidad de La Frontera, en la forma que indica:

1º) FACULTASE al Rector de la Universidad de La Frontera, para modificar la jornada laboral de los académicos de la Planta Regular con nombramientos en Propiedad, en los casos y en la forma que se señala:

- a) Los académicos que tengan cargo en propiedad, podrán solicitar **voluntariamente**, al Decano de la respectiva Facultad previo visto bueno del Director de Departamento, **modificar** su jornada, manteniendo su jerarquía, su antigüedad y calidad contractual, modificando proporcionalmente la remuneración del cargo.
- b) El Decano, evaluará el mérito de dicha solicitud, en consideración a las necesidades de la Unidad Académica, y si le parece pertinente la autorizará y elevará la solicitud al Vicerrector Académico, quien resolverá según el mérito de ella, remitiendo los antecedentes al señor Rector, quien se pronunciará en definitiva, disponiendo, cuando proceda, se expida el Decreto pertinente.
- c) En caso que la modificación de la jornada laboral corresponda a un aumento de horas contratadas, la solicitud respectiva deberá contar con el Vº Bº del Vicerrector de Administración y Finanzas, resguardando la disponibilidad presupuestaria de la unidad académica respectiva.

2º) Facultase al Rector para consolidar nombramientos en propiedad de académicos de una misma condición contractual y dependencia en un solo nombramiento en la Planta Regular, a solicitud de los Directores de Departamento previa autorización del Decano respectivo y de la Vicerrectoría Académica.

Déjase establecido que la aplicación de esta política deberá ser evaluada anualmente por la Junta Directiva, a través de un informe de resultados.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Reginaldo Zurita Chavez

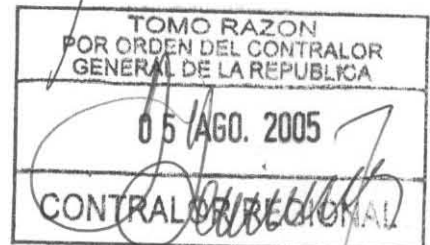
REGINALDO ZURITA CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL



Sergio Bravo Escobar

SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Secretario General
- Contralor Universitario
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Directores de Instituto
- Centros de Excelencias (2)
- Secretarios de Facultad
- Directores de Sede
- Directores de Pregrado
- Directores Administrativos
- Directores de Departamento
- Directores de Carrera
- Jefes de Sección
- Jefes de División
- Jefes de Oficina



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	13 JUL 2005
Recep. Contralor Interno	13 JUL 2005
Fecha T. Razón	13 JUL 2005
Firma	<i>[Signature]</i>